



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2026-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Opinión Legal N°694-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, Informe N°480-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 17 de julio de 2026, Informe N°696-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 10 de julio de 2026, Informe N°136-2026-MDP-GDS/SPSS//ULE-AVA-AG, de fecha 07 de julio de 2026, Oficio Múltiple N°D00002-2026-PFSNF-DE, de fecha 22 de julio de 2026, de la Dirección Ejecutiva del PFSNF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, de igual manera, el numeral 77.4 del referido artículo prevé que las entidades públicas pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que estos contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales y no contravengan normas de orden público, constituyéndose en mecanismos idóneos para fortalecer la cooperación y optimizar el desarrollo de actividades de interés común;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Oficio Múltiple N°D00002-2026-PFSNF-DE, de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva del PFSNF, presenta la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la unidad ejecutora 002: programa para el fortalecimiento del sistema nacional de focalización;

Que, mediante Informe N°136-2026/MDP-GDS/SPSS//ULE-AVA-AG, de fecha 07 de julio de 2026, el analista en Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, señala que técnicamente, es procedente y viable la suscripción del referido convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. Por ello, recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación y posterior suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N°480-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, señala que la suscripción del Convenio Marco constituye una oportunidad para optimizar los procesos de empadronamiento, clasificación socioeconómica y gestión de la información de los hogares del distrito de Pichari, fortaleciendo la articulación con el Sistema Nacional de Focalización y contribuyendo a mejorar el acceso de la población a los programas sociales del Estado, razón por la cual resulta procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N°694-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; cuyo objeto está orientado a fortalecer la gestión de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad, mediante acciones de cooperación técnica que contribuya a fortalecer los procesos de focalización y la calidad de información administrada por la Municipalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, se sometió a consideración del Pleno la propuesta de suscripción Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la suscripción del referido convenio constituye un mecanismo de cooperación interinstitucional orientado al cumplimiento de fines públicos comunes, sin que ello implique transferencia o renuncia de competencias entre las entidades participantes, sino el ejercicio coordinado de las atribuciones que el ordenamiento jurídico les reconoce, conforme a los principios de colaboración, coordinación, eficacia y servicio al ciudadano previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, al encontrarse acreditada la competencia del Concejo Municipal para aprobar la celebración del citado convenio, existir sustento técnico y legal suficiente, y verificarse que su objeto responde al interés público y al cumplimiento de los fines institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pichari, facultando al señor Alcalde para su suscripción y para la adopción de las acciones administrativas necesarias para su ejecución, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

y la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objeto está orientado a fortalecer la gestión de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad, mediante acciones de cooperación técnica que contribuya a fortalecer los procesos de focalización y la calidad de información administrada por la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante el presente Acuerdo, así como las adendas, actas, compromisos y demás documentos complementarios que resulten necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la implementación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco del referido convenio, debiendo adoptar las acciones administrativas y técnicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del PFSNF, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental